



## **INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7. del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, la Oficina de Control Interno efectuó el seguimiento al cumplimiento por parte de la entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 31 de agosto de 2024.

Este informe fue elaborado en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento, el cual contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la DIAN.

El seguimiento realizado, tuvo como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos, la información registrada en el SIGEP II y las verificaciones realizadas a cada una de estas por parte de la Oficina de Control Interno.

### **MARCO NORMATIVO.**

- Constitución Política de Colombia art. 122.
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Ley 2214 de 22 de junio de 2022, por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, modificada por la ley 2094 de 2021.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 581 de 31 de mayo de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes



ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

- Ley 190 del 06 de junio de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 2842 del 05 de agosto de 2010, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.
- Circular Externa 100-021 del 10 de diciembre de 2021, sobre la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP 2 en las entidades y organismos del orden nacional.
- Circular Externa 100-019 del 10 de diciembre de 2021, sobre orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del Estado.
- Circular Externa 100-008 del 23 de julio de 2021, sobre el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de



los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

## **CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP.**

A continuación, se presentan las verificaciones realizadas a las actuaciones desarrolladas por parte de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II con corte a 31 de agosto de 2024.

### **Registro de Información en el SIGEP.**

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP, sea operada, registrada, actualizada y gestionada de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Oficina de Control Interno evidenció la siguiente gestión realizada por la entidad, durante el período enero – agosto de 2024, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP, por parte del personal vinculado a la DIAN:

- Invitación por medio de canales institucionales. La Dirección de Gestión Corporativa, la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, realizaron una amplia labor de difusión y concientización, sobre la importancia de cumplir oportunamente con la responsabilidad de diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas año gravable 2023 en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), resaltando que este es un compromiso que como servidores públicos debemos cumplir y cuya inobservancia puede acarrear consecuencias disciplinarias.

Además, proporcionaron la información necesaria para efectuar este trámite, con los enlaces de acceso a la misma y los datos de contacto para solicitar información adicional o aclarar dudas relacionadas con dicha gestión, tanto al interior de la entidad, como a través de los canales de comunicación del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).



Publicación desde el 26/03/2024, permaneciendo en el banner hasta el 31 de mayo de 2024



Publicaciones de fechas 27 de marzo de 2024, 5,12,16, 26 y 30 de abril, 8, 9, 15, 16, 20, 24, 28 y 31 de mayo de 2024

Así mismo, se replicaron en los fondos de pantalla institucionales las comunicaciones acerca del vencimiento del plazo para rendir la citada declaración.



Fondos de pantalla 17, 20, 21, 24, 27, 29 y 31 de mayo de 2024

- La Dirección de Gestión Corporativa y la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a través de Boletín Link al Día<sup>1</sup> y el canal Conexión de Teams<sup>2</sup>, invitaron a los funcionarios de la DIAN, a realizar la actualización de la hoja de

<sup>1</sup> Publicaciones 3, 10, 15, 16, 19, 22, 23, 25, 29 y 30 de enero de 2024.

<sup>2</sup> Publicación 9 de enero de 2024.



vida en el SIGEP II, brindándoles la información necesaria para hacerlo correctamente y recordando que este es un deber que tenemos como servidores públicos, establecido en el Decreto 1083 de 2015. Además, resaltaron la importancia de que los funcionarios verifiquen, tanto la información registrada, como los soportes adjuntos a la hoja de vida en dicha aplicación, y en caso de identificar alguna inconsistencia, corregir o adjuntar el correspondiente soporte.

- Atención de requerimientos relacionados con la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II. Durante el periodo enero – agosto de 2024, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que brindó asesoría a los servidores públicos por medio de correo electrónico y vía telefónica TEAMS, en temas relacionados con la recuperación de contraseñas y pruebas de acceso, diligenciamiento de la declaración tipo ingreso y periódica, orientación sobre tipos y tiempos de presentación, información a incluir en la declaración, corrección de información personal y solicitudes al DAPF, entre otros.
- Atención de requerimientos relacionados con la actualización de la Hoja de Vida en el SIGEP II. Durante el período enero – agosto de 2024, la Subdirección de Gestión del Empleo Público continuó atendiendo solicitudes presentadas por los servidores públicos mediante correo electrónico y vía telefónica TEAMS, relacionadas con problemas para ingresar al sistema o adjuntar documentos, errores en el SIGEP II, diligenciamiento de campos y respecto de documentos previamente cargados en el SIGEP I, entre otros. Frente a lo anterior, fueron remitidos soportes de los errores reportados en el SIGEP.
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en la Plataforma SIGEP. A 31 de agosto de 2024, se evidenció que ocho nuevos funcionarios faltaban por asociarse al SIGEP, según lo informado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, esto obedeció a que se posesionaron a finales del mes de agosto y no se les había activado correo institucional, el cual se requiere para la activación del usuario.
- Seguimiento a la actualización de la estructura de la entidad en el SIGEP II por parte del DAFP. La Subdirección de Gestión del Empleo Público indicó que el 6 de agosto de 2024, se realizó reunión vía TEAMS entre funcionarios de dicha dependencia y del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para tratar temas relacionados con la actualización de la estructura de la DIAN en el SIGEP II, de la escala salarial y de la información del directorio de la



entidad; se determinaron las acciones a seguir y la entidad suministró la información al DAFP para tal fin.

De lo anterior y conforme a las evidencias aportadas, se observa que mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2024, remitido por el DAFP, se informó acerca de los cambios de la estructura y planta de la entidad en el SIGEP II; soportes de esta gestión, fueron remitidos a la Oficina de Control Interno.

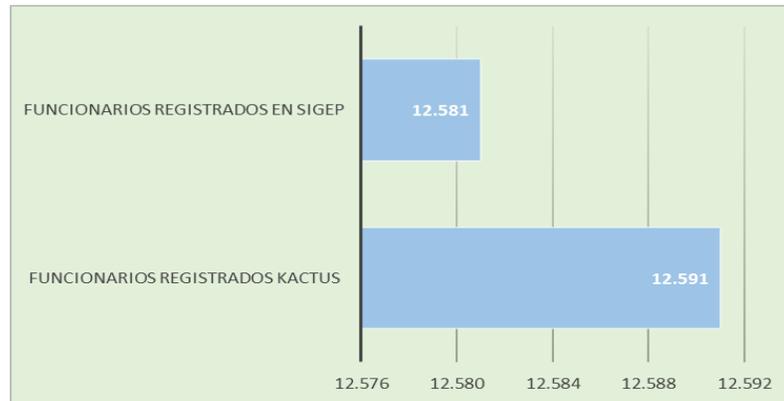
### **Actualización Hoja de Vida.**

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Compras y Contratos con corte a 31 de agosto de 2024, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos de la entidad, como por parte de los contratistas.

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de hoja de vida de los funcionarios activos en el SIGEP II, remitidos por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que, con corte a 31 de agosto de 2024, estaban vinculados a la entidad un total de 12.591 servidores públicos, de los cuales:
  - 12.581 están registrados en el SIGEP II. (Ver figura No. 1).
  - 2 se encuentran en comisión, desempeñando cargos de libre nombramiento y remoción, por tal motivo, no se encuentran activos en el SIGEP II con la entidad DIAN.
  - 8 son nuevos funcionarios que se posesionaron a finales del mes de agosto de 2024 y que a la fecha de corte del presente informe, no habían sido asociados al SIGEP II, en razón a que aún no se les había activado el correo institucional, el cual se requiere para la activación de los usuarios y para informarles sobre dicha gestión.



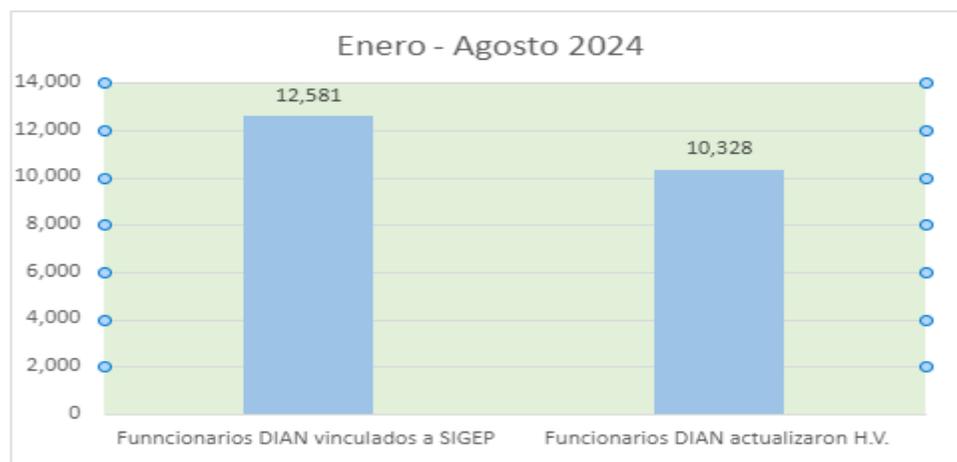
**Figura 1.** Funcionarios DIAN activos en Kactus 31/08/24 vs SIGEP 31/08/24



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

- A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 31 de agosto de 2024, se evidenció que del total de 12.581 funcionarios vinculados a la entidad y registrados en el SIGEP II, el 82,09% (10.328) actualizó la hoja de vida durante el período enero – agosto de 2024. (Ver figura No.2).

**Figura 2.** Funcionarios DIAN que actualizaron la hoja de vida en el SIGEP II entre enero y agosto de 2024.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno



- Efectuado el cruce de datos entre el listado de funcionarios retirados de la DIAN durante el período enero – agosto de 2024 y el listado de funcionarios desvinculados por la entidad en el SIGEP II durante el mismo período, suministrados por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que el 73,57% (359) de los funcionarios retirados, fue desvinculado de dicho sistema, mientras que el 26,43% restante, corresponde a 129 funcionarios que a 31 de agosto de 2024, están activos en la entidad, producto de haber ganado el concurso de méritos; estos renunciaron y se posesionaron nuevamente en la DIAN, por tal motivo, su usuario no fue desvinculado en el SIGEP II (Ver figura No. 3).

**Figura 3.** Funcionarios DIAN retirados de KACTUS vs. desvinculados SIGEP II



**Fuente.** Elaboración propia Oficina de Control Interno

- Con respecto al cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2842 del 5 de agosto de 2010, en cuanto a que la información registrada y su actualización en la hoja de vida debe ser confirmada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces, la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2024, enviado a la Oficina de Control Interno informó que durante el período enero – agosto de 2024, se efectuó la revisión de 635 hojas de vida, de las cuales 421 fueron aprobadas y 214 quedaron pendientes de esta.
- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, la Subdirección de Compras y Contratos informó que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 de 2015, previo a la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales, un funcionario del área revisa la hoja de vida del contratista en el SIGEP II y verifica que los



soportes allí incluidos coincidan con los aportados para el trámite del contrato. Corroborado lo anterior, se aprueba la hoja de vida y se remite el contrato, para la firma del contratista y de la Subdirectora de Compras y Contratos.

Se procede con la firma del contrato, siempre y cuando se hubieren cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y en el procedimiento interno para dicho trámite y se encuentre aprobada la Hoja de Vida correspondiente.

Efectuado el cruce de información entre el listado de contratistas de prestación de servicios profesionales activos a 31 de agosto de 2024 y el listado de contratistas registrados en el SIGEP II a la misma fecha, esta Oficina observó que el 100% (60) de los mismos actualizaron la hoja de vida en dicho sistema.

## **Declaración de Bienes y Rentas.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, a su vez modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, relacionados con la obligatoriedad de reportar la información de bienes y rentas en el SIGEP II por parte de los servidores públicos, la Oficina de Control Interno con base en la información remitida por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, estableció lo siguiente:

- A partir del reporte SIGEP de Declaración de Bienes y Rentas suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y teniendo en cuenta que durante el período enero – agosto de 2024, la cantidad de funcionarios vinculados a la DIAN presentó cambios debido a las numerosas vinculaciones y desvinculaciones de personal a la entidad, se observó lo siguiente para el período en mención:
  - 13.511 funcionarios presentaron en el SIGEP II, la declaración de bienes y rentas correspondiente al período 01/01/2023 a 31/12/2023.
  - 1.616 funcionarios presentaron declaración de bienes y rentas tipo Ingreso.
  - 11.895 presentaron declaración de bienes y rentas tipo periódica.
  - Algunos funcionarios presentaron dos declaraciones de la vigencia 2023, una tipo ingreso y otra periódica.



- En cuanto a la oportunidad en la actualización de la declaración de bienes y rentas a través del SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 484 del 24 de marzo de 2017, la fecha límite para cumplir con la obligación de diligenciar la declaración de bienes y rentas periódica correspondiente al año 2023, era el 31 de mayo de 2024.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a mediados del mes de junio de 2024, realizó verificación de la presentación de la declaración de bienes y rentas de la vigencia 2023 por parte de los funcionarios de la entidad; como resultado de la misma, logró establecer que faltaban 267 servidores públicos de la DIAN por presentar la declaración de bienes y rentas tipo periódica vigencia 2023.

Por lo anterior, en los meses de junio, julio y agosto 2024, la Subdirección en mención, reiteró a estos funcionarios mediante correo electrónico, el cumplimiento de este deber, disminuyendo la cifra inicial a 57 servidores públicos a 31 de agosto de 2024, pendientes de presentar la declaración de bienes y rentas periódica 2023. Evidencias de esta gestión fueron remitidas a la Oficina de Control Interno.

Con respecto a la presentación de la declaración de bienes y rentas tipo ingreso, la Subdirección de Gestión del Empleo Público identificó que faltan 116 servidores públicos por realizar esta gestión, para quienes también realiza seguimiento y reiteración mediante correo electrónico institucional.

Por último, resulta pertinente indicar que el servidor público en caso de no dar cumplimiento al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, puede incurrir en falta disciplinaria sancionable, conforme a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

## **Publicación Directorio de servidores públicos de la DIAN**

Con respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 literal c) de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, en cuanto a la publicación de un Directorio de servidores públicos, empleados y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que aproximadamente un 65% de los servidores públicos de la DIAN no se encuentran registrados en el módulo “*Vinculación*”. Acerca de las razones del por qué del faltante de la población, indicó que era consecuencia de la desactualización de la planta de la DIAN en el SIGEP II, no obstante, ya superada



esta eventualidad (agosto de 2024), se espera que esta cifra aumente gradualmente.

Consultado el Directorio de Servidores Públicos y Contratistas en el SIGEP II, el 23 de septiembre de 2024, se observó un total de 5.284 vinculaciones que corresponde al 41,97% de la totalidad de servidores públicos de la DIAN.

### **Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.**

En cuanto a la obligación consagrada en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, específicamente en lo dispuesto en su artículo 2 en el que se determinó quienes eran las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, la Oficina de Control Interno realizó consulta ciudadana en el Aplicativo por la Integridad Pública pudiendo determinar que en el período enero – agosto de 2024, 185 funcionarios de la entidad, publicaron la información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo por la Integridad Pública (tipo ingreso, periódico, retiro u otro), de los cuales 89 corresponden al nivel directivo de la DIAN.

De otro lado, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que efectuó seguimiento a la presentación de la declaración de conflicto de interés y personas políticamente expuestas por parte de 115 directivos, encontrando que 69 habían cumplido con esta obligación y 46 estaban pendientes de hacerlo, por lo que remitió un comunicado a estos últimos, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019. Lo anterior, alineado con compromisos previstos en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2024.

En una nueva revisión efectuada el 26/08/2024, evidenció que 17 directivos más, ya habían cumplido con este deber, quedando pendientes 29, a los cuales les remitió un nuevo comunicado. Evidencias relacionadas con este seguimiento fueron remitidas a la Oficina de Control Interno.

Frente a la actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, es necesario recordar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019

*“Artículo 3°. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y*



*complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.*

*Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.*

*La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.”*

Con respecto a la Declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP), que deben presentar los servidores públicos establecidos en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. La Oficina de Control Interno realizó una consulta ciudadana PEP en el Aplicativo por la Integridad Pública observándose que en el período enero – agosto de 2024, 51 servidores públicos de la entidad declararon la información como Personas Expuestas Políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad, de los cuales tres, en el momento de la declaración, ya no ejercían las funciones como PEP.

Es de anotar, que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

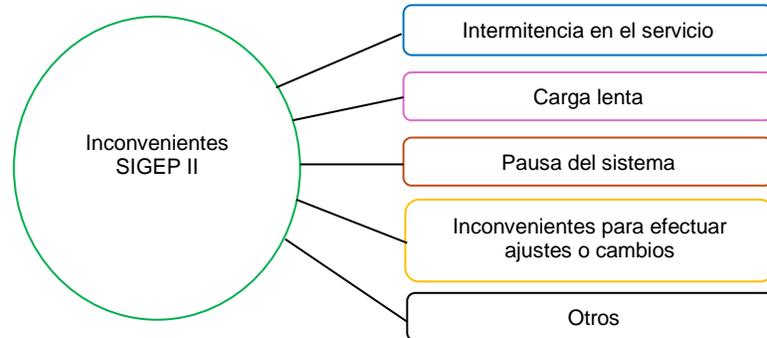
### **Inconvenientes en el SIGEP II.**

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, durante el período enero – agosto de 2024, la página presentó en algunas ocasiones, los inconvenientes referidos en la Figura 4, relacionados con el adecuado funcionamiento del SIGEP II. Evidencia de los mismos, fue remitida a la Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2024.

Frente a lo anterior, el DAFP informó a la subdirección en mención, que la intermitencia en el servicio y los inconvenientes presentados obedecen a la estabilización del sistema y a los mantenimientos realizados al SIGEP II.



**Figura 4.** Inconvenientes SIGEP II período enero – agosto de 2024



**Fuente.** Elaboración propia Oficina de Control Interno

De otro lado, el DAFP mediante Comunicado Externo del 01/04/2024, informó que los Servicios de Información de la Función Pública (incluido el SIGEP II), no estuvieron disponibles desde las 5:00 pm del 18 de marzo de 2024 y hasta las 11:00 pm del 01 de abril de 2024.

Por lo anterior y ante la alta demanda y concurrencia en el sistema, para dar continuidad a la actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica contemplada en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, Función Pública como administrador del SIGEP, señaló que ante esta eventualidad de indisponibilidad, podía ser diligenciado el formato de actualización de hoja de vida y bienes y rentas en físico, y una vez se estabilizara el sistema, los servidores públicos y contratistas que hubieren diligenciado el formato en físico, debían actualizar su información en el SIGEP II.

### **Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad.**

En cuanto a la vinculación de personas en condición de discapacidad, el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015 estableció un mínimo de cargos para ser desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública, estableciéndose que para entidades con plantas mayores a 3.001 empleos, la participación de personas con discapacidad a 31 de diciembre de 2027, deberá ser del 2%.

No obstante lo anterior, en el numeral 3 del mismo artículo, se precisó que las disposiciones contenidas en el capítulo 2 “*Vinculación Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público*”, no se contraponen al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro; y en los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante



concurso de méritos, se garantizará el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad.

En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que la provisión de empleos durante el periodo enero – agosto de 2024, se realizó con base en las listas de elegibles vigentes, resultantes de los procesos de selección para ingreso y ascenso, efectuados durante los años 2020 a 2022, con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y que en lo relacionado con la provisión temporal de empleos, la DIAN viene agotando las figuras legales definidas (encargos). Por tanto, la población con la caracterización establecida en el artículo 82 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, que incluye las personas en condición de discapacidad, ingresa a la entidad en virtud del mérito.

## **RECOMENDACIONES.**

- Verificar que se haya efectuado la activación del usuario en el SIGEP II, a los ocho funcionarios nuevos que se posesionaron a finales del mes de agosto de 2024 y que a la fecha de corte del presente informe, se encontraban pendientes de asociación en dicho sistema.
- Continuar con las actividades de control y seguimiento encaminadas a que los funcionarios que aún no han presentado la declaración de bienes y rentas vigencia 2023, tipo periódica o de ingreso en el SIGEP II, cumplan con este deber, recordando a los mismos, que el incumplimiento por parte de un servidor público, en cuanto al deber legal y reglamentario que tiene de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP, puede implicarle sanciones disciplinarias.
- Seguir adelantando actividades de seguimiento a los directivos de la entidad, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el Aplicativo por la Integridad Pública, especialmente a los nuevos directivos y a aquellos que teniendo el deber de realizar la publicación periódica, aún no han cumplido con esta obligación.
- Continuar con la revisión, aprobación y vinculación en el SIGEP II de la hoja de vida de los funcionarios de la entidad, con el fin de que se avance en la actualización del directorio de servidores públicos y la información contenida en el sistema, sea completa, veraz y confiable.



- Proseguir con las actividades de monitoreo periódico, encaminadas a que el SIGEP permanezca actualizado, de acuerdo con los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Atentamente,

ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Marcos Javier Rojas León   
César Andrés Vidal Rueda   
Cristina Marcela Salazar Rojas   
Lucero Martínez Vianchá